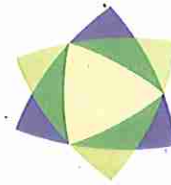


CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 18 DE MARZO DEL 2015

SAN JOSÉ, COSTA RICA



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 015-2015

Acta de la sesión ordinaria número 015-2015, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a las ocho y treinta horas del 18 de marzo del dos mil quince.

Preside el señor Gilbert Camacho Mora. Asiste el señor Jaime Herrera Santiesteban, Miembro Suplente del Consejo.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez participa remotamente en la aprobación del acta 014-2015, desde la ciudad de México, D.F., por encontrarse participando en la charla denominada: "Cobertura en telecomunicaciones rural y suburbana: ¿Cómo afrontarla?", según consta en el acuerdo 005-009-2015 del acta de la sesión 009-2015 celebrada el 11 de febrero del 2015.

La señora Maryleana Méndez Jiménez se encuentra disfrutando de parte de sus vacaciones, tal y como consta en el acuerdo 007-013-2015 del acta de la sesión 013-2015 realizada el 6 de marzo de 2015.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, Mercedes Valle Pacheco, Xinia Herrera Durán y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo, así como la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Encargada de Comunicación.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, no estuvo presente en esta ocasión dado que se encuentra participando en la misma actividad que el señor Ruiz Gutiérrez, en México, D.F.

ARTÍCULO 1

De inmediato el señor Gilbert Camacho Mora da lectura a la propuesta del orden del día; se sugieren los siguientes cambios:

Propuestas de la Dirección General de Mercados.

1. Propuesta de resolución para declarar confidencial los folios 000927 al 001154 del entregable correspondientes a la licitación abreviada 2014LA-000001-SUTEL, "Contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de un modelo de costos".

Propuestas de la Dirección General de FONATEL.

2. Posponer el punto 6.2 relacionado con el "Informe de Avance de Proyectos del Fideicomiso al cierre de febrero del 2015".

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

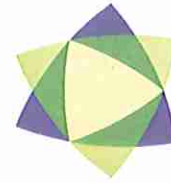
2 – APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 014-2015.

3 – PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

- 3.1 Representación del señor Manuel Emilio Ruiz en el Simposio Mundial de Reguladores a celebrarse del 8 al 11 de junio del 2015 en la ciudad de Libreville, Gabón.
- 3.2 Representación de Gilbert Camacho y Maryleana Méndez, en Taller Regional-Banda Ancha para la Competitividad y la Integración, en ciudad de Panamá, Panamá y en fecha aún por definirse.

4 – PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 4.1 Solicitud de capacitación de la funcionaria Laura Molina en el evento "Modelización de costos de telecomunicaciones: Metodologías y aplicación", a celebrarse en la ciudad de Londres, Inglaterra, del 11



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

al 15 de mayo del 2015.

- 4.2 Solicitud de capacitación de la funcionaria Cinthya Arias en el curso online "Análisis de impacto Normativo" de la Universidad de Florida.
- 4.3 Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la Asociación de Servicios Médicos Costarricenses en la banda de 422 MHz a 430 MHz.
- 4.3 Representación de los funcionarios Rose Mary Serrano y Adrián Mazón en la "Ronda de negociación TiSA", a celebrarse en la ciudad de Ginebra, Suiza del 13 al 17 de abril del 2015.
- 4.5 Aprobación del Plan Operativo Institucional de SUTEL para el año 2016.
- 4.6 Aprobación Contratación Directa 2015CD-0005 Solución Infraestructura de Servidores y Servicios Administrados.

5 – PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 5.1 Solicitudes de criterio técnico de radioaficionados.
- 5.2 Informe sobre la recaudación del canon de reserva del espectro 2014 (pagadero 2015).
- 5.3 Dictamen técnico a la solicitud de permiso de radioaficionado del señor Ullis Randel Fleming (reciprocidad)
- 5.4 Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Finca Río Itiquis S.A. en la banda de 148 MHz a 174 MHz
- 5.5 Dictamen técnico sobre la solicitud de traslado del punto de transmisión de la empresa Sociedad Periodística Extra Ltda.
- 5.6 Recomendación para la modificación del dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa Sociedad Periodística Extra Ltda. (red para el soporte al servicio de radiodifusión para televisión de acceso libre).
- 5.7 Borrador de respuesta para la atención del oficio Nº 3547, solicitud de información remitida por la Contraloría General de la República.

6 – PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

- 6.1 Informe de análisis de los Estados Financieros del Fideicomiso al 28 de febrero de 2015.

7 – PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

- 7.1 Informe y propuesta de resolución para la asignación de recurso numérico (4 números 800's de cobro revertido) a la empresa CallMyWay NY.
- 7.2 Informe y propuesta de resolución para la asignación de un número 800's de cobro revertido al Instituto Costarricense de Electricidad ICE.
- 7.3 Informe y propuesta de resolución sobre la solicitud de un (1) número 800's presentada por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
- 7.4 Solicitud de autorización para participar en Foro Regional de la UIT sobre economía y finanzas de las telecomunicaciones/TICs para América y el Caribe y reunión del Grupo Regional de Estudios.
- 7.5 Propuesta de resolución para declarar confidencial los folios 000927 al 001154 del entregable correspondientes a la licitación abreviada 2014LA-000001-SUTEL, "Contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de un modelo de costos

Después de analizado el tema, el Consejo dispone por unanimidad

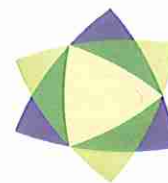
ACUERDO 001-015-2015

Aprobar el orden del día de la sesión 015-2015.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 014-2015.

Seguidamente, el señor Presidente da lectura a la propuesta del acta de la sesión ordinaria 014-2015, celebrada el 11 de marzo del 2015. Una vez analizado su contenido y efectuadas las respectivas observaciones, el Consejo resuelve por unanimidad:



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

ACUERDO 002-015-2015

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 014-2015, celebrada el 11 de marzo del 2015.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

3.1 Representación del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez en el Simposio Mundial de Reguladores a celebrarse del 8 al 11 de junio del 2015 en la ciudad de Libreville, Gabón.

Seguidamente, el señor Presidente somete para conocimiento del Consejo la solicitud de autorización para la representación del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, en el Simposio Mundial de Reguladores a celebrarse del 08 al 11 de junio del 2015 en la ciudad de Libreville, Gabón.

Al respecto explica que todos los años la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), convoca a todos los reguladores a nivel mundial a un simposio para que se actualicen en temas de regulación. Considera que se trata de una actividad en la que se logran establecer contactos que permiten se analicen temas interesantes para la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Presenta la invitación cursada a la SUTEL y destaca el componente de las sesiones donde se conocerán temas relacionados con ciudades inteligentes, acceso universal, coordinación internacional, administración del espectro, transición a la televisión digital, entre otros.

Propone que se apruebe el tema y se envíe a la Dirección General de Operaciones para el respectivo análisis.

El señor Jaime Herrera Santisteban coincide en la importancia de la participación en dicho evento.

El señor Walther Herrera Cantillo considera que es importante para la Superintendencia estar presente en esta actividad y cree necesario que se analice la posibilidad de la representación de más funcionarios de la institución.

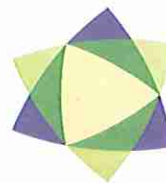
Analizado este asunto, el Consejo decide por unanimidad:

ACUERDO 003-015-2015

1. Dar por recibida la invitación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) para asistir al Simposio Mundial de Reguladores, el cual se celebrará del 08 al 11 de junio del 2015 en la ciudad de Libreville, Gabón.
2. Solicitar a la Dirección General de Operaciones presentar en una próxima sesión el análisis correspondiente con respecto a la invitación mencionada en el párrafo anterior.

NOTIFIQUESE

3.2 Representación de Gilbert Camacho Mora y Maryleana Méndez Jiménez en Taller Regional-Banda Ancha para la Competitividad y la Integración, a celebrarse el 13 y 14 de abril en ciudad de Panamá, Panamá.



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

El señor Presidente somete ante el Consejo el tema relacionado con su representación y de la señora Méndez Jiménez en el Taller Regional-Banda Ancha para la Competitividad y la Integración cuya fecha está por definirse en la ciudad de Panamá, Panamá.

Seguidamente presenta correo electrónico enviado por el señor Pablo Ruidiaz, mediante el cual invitan a la Superintendencia al evento en cuestión.

Indica que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está trabajando con los Ministerios de Telecomunicaciones y con los Reguladores de América Central en un proyecto para promover el acceso de banda ancha en Centroamérica. Indica que los asesores contratados por ese ente, hicieron un estudio al respecto en toda Centroamérica y cuentan en este momento con las conclusiones del estudio.

Menciona que el documento de dicho estudio fue enviado a la señora Xinia Herrera Durán, Asesora del Consejo y considera importante que los señores Walther Herrera Cantillo y Glenn FallasFallas lo analicen y recomienden al Consejo las observaciones con el fin de que SUTEL tenga una posición ante ese documento.

Señala que están invitando a dos funcionarios de SUTEL e indica que el proyecto cubrirá los gastos de hospedaje de tres noches y la alimentación de las altas autoridades de las entidades participantes (dos por país) durante los días del evento, asimismo que tentativamente el proyecto financiará un boleto aéreo por entidad participante.

Agrega que el BID, a través de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental de Panamá, invita a los reguladores de Centroamérica a participar en dicho evento. Sugiere enviarla a la Dirección General de Operaciones para que realice el respectivo estudio de costos de participación.

Luego de conocido el tema los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 004-015-2015

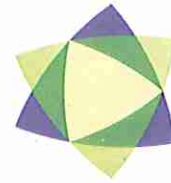
1. Dar por recibida la invitación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para asistir al Taller Regional-Banda Ancha para la Competitividad y la Integración en la ciudad de Panamá, Panamá y cuya fecha está por definirse.
2. Aprobar la representación de los señores Gilbert Camacho Mora, Presidente y Maryleana Méndez Jiménez, Miembro Propietaria del Consejo para asistir al Taller Regional-Banda Ancha para la Competitividad y la Integración, en la ciudad de Panamá, Panamá.
3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones presentar en una próxima sesión el análisis respectivo con respecto a la invitación mencionada en el párrafo anterior, considerando que el BID estará financiando el boleto aéreo del señor Gilbert Camacho Mora.

NOTIFIQUESE

ARTICULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

- 4.1. Solicitud de capacitación de la funcionaria Laura Molina Montoya en el evento "Modelización de**



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 015-2015

costos de telecomunicaciones: Metodologías y aplicación", a celebrarse en la ciudad de Londres, Inglaterra, del 11 al 15 de mayo del 2015.

Ingresan a la sala de sesiones los funcionarios Humberto Pineda Villegas, Evelyn Sáenz Quesada y Sharon Jiménez Delgado.

El señor Camacho Mora presenta para consideración del Consejo solicitud de capacitación de la funcionaria Laura Molina Montoya, en el evento "*Modelización de costos de telecomunicaciones: Metodologías y aplicación*", a celebrarse en la ciudad de Londres, Inglaterra, del 11 al 15 de mayo del 2015.

Sobre el particular, se conocen los siguientes documentos:

- a. Oficio 338-SUTEL-DGM-2015, de fecha 16 de enero del 2015, mediante el cual la funcionaria Laura Molina Montoya, Especialista en Regulación de la Dirección General de Mercados, somete a consideración del Área de Recursos Humanos, la solicitud para asistir al curso "*Modelización de Costos de Telecomunicaciones: Metodologías y Aplicación*", organizada por Neotelis y que se impartirá en la ciudad de Londres, Inglaterra del 11 al 15 de mayo del 2015.
- b. 1511-SUTEL-DGO-2015, de fecha 12 de febrero del 2015, por medio del cual el Área de Recursos Humanos presenta al Consejo, la recomendación a la solicitud de la señora Laura Molina Montoya, para asistir al curso *Modelización de Costos de Telecomunicaciones: Metodologías y Aplicación*", organizada por Neotelis, que se impartirá en la ciudad de Londres, Inglaterra del 11 al 15 de mayo del 2015.

El señor Mario Campos Ramírez indica que la Dirección General de Mercados ha participado anteriormente en este curso, el cual es considerado de alta calidad.

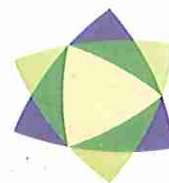
La señora Evelyn Sáenz Quesada indica que el objetivo de la capacitación es presentar una visión de la regulación de interconexión y de las preocupaciones centrales de los reguladores en la evaluación de las metodologías de modelización de costos.

Señala que el curso consta de un entrenamiento de 5 días que provee a los participantes el conocimiento, las herramientas técnicas para aplicar satisfactoriamente las metodologías de modelización de costos y abordará aspectos tales como:

- Ambiente global y competitivo de las telecomunicaciones.
- Resumen de la red: qué costear.
- Costeo basado en actividades (ABC)
- Las preocupaciones económicas
- La asignación de costos
- Los costos incrementales a largo plazo (LRIC)

Indica que luego de analizar el contenido, propósito de la capacitación y considerando que la Dirección General de Mercados dentro de sus funciones descritas por el RIOF establece procesos, aplica metodologías y recomienda al Consejo sobre la fijación de las tarifas del servicio telefónico básico, tradicional y sus redes, aunado a esto que la funcionaria solicitante tiene una participación activa en la implementación de un sistema de contabilidad regulatoria.

Menciona que adicional a que cumple la función de coordinar el equipo de trabajo que desarrolla el modelo de costos para el servicio de acceso a internet, versus la finalidad del curso, que presenta una visión de la regulación de interconexión y de la evaluación de metodologías de modernización de costos más amplia, lo que le permitirá consecuentemente adquirir conocimientos técnicos y específicos


18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 015-2015

relacionados a la contabilidad regulatoria, que se ha implementado en el país como una obligación.

Señala que del respectivo análisis realizado, contemplando en el enfoque de regulación en telecomunicaciones del Plan de Capacitación y Desarrollo Institucional, el Área de Recursos Humanos recomienda al Consejo SUTEL se apruebe la participación de la funcionaria Laura Molina Montoya, Especialista en Regulación, de la Dirección General de Mercados para participar en dicha capacitación.

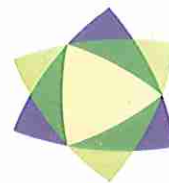
Discutido este asunto, el Consejo por unanimidad acuerda:

ACUERDO 005-015-2015

1. Dar por recibidos los oficios:
 - a) 338-SUTEL-DGM-2015 de fecha 16 de enero del 2015, mediante el cual la funcionaria Laura Molina Montoya, Especialista en Regulación de la Dirección General de Mercados, somete a consideración del Área de Recursos Humanos, la solicitud para asistir al curso "*Modelización de Costos de Telecomunicaciones: Metodologías y Aplicación*", organizada por Neotelis y que se impartirá en la ciudad de Londres, Inglaterra del 11 al 15 de mayo del 2015.
 - b) 1511-SUTEL-DGO-2015, de fecha 12 de febrero del 2015, por medio del cual el Área de Recursos Humanos presenta al Consejo, la recomendación a la solicitud de la señora Laura Molina Montoya, para asistir al curso *Modelización de Costos de Telecomunicaciones: Metodologías y Aplicación*, organizada por Neotelis, que se impartirá en la ciudad de Londres, Inglaterra del 11 al 15 de mayo del 2015.
2. Autorizar a la funcionaria Laura Molina Montoya, a participar en el curso "*Modelización de Costos de Telecomunicaciones: Metodologías y Aplicación*", organizada por Neotelis, que se impartirá en la ciudad de Londres, Inglaterra del 11 al 15 de mayo del 2015.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra a la funcionaria Laura Molina Montoya -de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República-, los rubros de transporte aéreo, (considerando la salida un día hábil antes de la actividad y el regreso para el día siguiente, estableciendo que cualquier otro gasto derivado por arribo anticipado o por atraso en la partida que sea solicitada por el funcionario correrán por cuenta del mismo), transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevisto y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Descripción	Dólares	Colones
*Inscripción	\$3.700.25	¢2.120.243.25
**Viáticos * 7 días (\$370)	\$2.368.00	¢1.356.864.00
Imprevistos	\$100.00	¢57.300.00
Transporte interno y externo	\$250.00	¢143.250.00

*De acuerdo con correo electrónico se aplica un 5% de descuento al costo de inscripción, el cual asciende a \$195.00 dólares.



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

***Se reduce el monto de viáticos por concepto de 12% de almuerzo que cubren los organizadores los 5 días de capacitación*

4. Los gastos correspondientes serán cargados a la Dirección General de Mercados.
5. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si la funcionaria Molina Montoya lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
6. Corresponde a la funcionaria realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de inscripción al curso, la solicitud de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI" con el fin de realizar el proceso de gestión de pago

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

4.2. Solicitud de capacitación de la funcionaria Cinthya Arias Leitón en el curso online "Análisis de impacto Normativo" de la Universidad de Florida.

Para continuar, el señor Gilbert Camacho Mora somete a consideración del Consejo la solicitud de capacitación de la funcionaria Cinthya Arias Leitón en el curso online "Análisis de impacto normativo" de la Universidad de Florida.

El señor Mario Campos Ramírez muestra el oficio 1433-SUTEL-DGO-2015, con fecha 06 de marzo del 2015, por medio del cual el Área de Recursos Humanos presenta la justificación de la capacitación solicitada a través del oficio 993-SUTEL-DGM-2015 de fecha 13 de febrero del 2015, mediante el cual el señor Walther Herrera Cantillo, somete a análisis y recomendación de Recursos Humanos, la participación de la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados en la capacitación mencionada, la cual se imparte en línea iniciando en la semana del 6 de abril y finalizando en la semana del 17 de mayo del 2015.

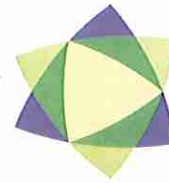
El señor Walther Herrera Cantillo considera que estos cursos deben ser matriculados por funcionarios que desempeñan labores sustantivas dentro de la Superintendencia, dada la apertura del mercado de telecomunicaciones y la necesidad de tener un conocimiento explícito de los temas como el que se conocerá en dicha capacitación.

Indica que próximamente solicitará instrucción para otros funcionarios de la dirección a su cargo, en temas como el que les ocupa.

Con base en la información conocida, el Consejo de manera unánime decide:

ACUERDO 006-015-2015

1. Dar por recibidos los siguientes oficios
 - a. 1433-SUTEL-DGO-2015, con fecha 06 de marzo del 2015, por medio del cual la señora Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de Recursos Humanos presenta al Consejo la justificación de Capacitación, del oficio 993-SUTEL-DGM-2015 de fecha 13 de febrero del 2015, mediante el cual el señor Walther Herrera Cantillo, somete a análisis y recomendación de Recursos


18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

Humanos, la participación de la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados en la capacitación denominada "*Análisis de impacto normativo*", organizada por la Universidad de Florida, el cual se imparte en línea iniciando en la semana del 6 de abril y finalizando en la semana del 17 de mayo del 2015.

- b. Autorizar a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, a participar en la capacitación, denominada "*Análisis de impacto normativo*", organizada por la Universidad de Florida, el cual se imparte en línea iniciando en la semana del 6 de abril y finalizando en la semana del 17 de mayo del 2015.
2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra a la funcionaria Cinthya Arias Leitón de conformidad con el detalle que se copia más adelante, los rubros de inscripción al curso y retención del 20%.

Descripción	Dólares	Colones
Inscripción	\$995.00	¢564.771.95
Retención 20%	\$248.75	¢141.192.99
Total	\$1.243.75	¢705.964.94

3. Los gastos correspondientes serán cargados a la Dirección General de Mercados.
4. Corresponde a la funcionaria Cinthya Arias Leitón realizar las gestiones necesarias para la tramitación de inscripción al curso, la solicitud de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI" con el fin de realizar el proceso de gestión de pago. Así también es responsabilidad de la funcionaria entregar, al finalizar cada módulo, un certificado con la aprobación.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

4.3. Cumplimiento de acuerdo 009-013-2015 sobre costos por representación de la SUTEL en la Ronda de negociaciones del Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA), a celebrarse en la ciudad de Ginebra, Suiza del 13 al 17 de abril del 2015.

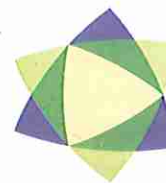
El señor Gilbert Camacho Mora indica que tal y como se informó en la sesión 013-2015, el Ministerio de Comercio Exterior –COMEX, solicitó la participación de dos funcionarios de la Superintendencia, quienes actuarán como asesores técnicos del equipo negociador que Costa Rica enviará a dicha actividad. Los funcionarios designados serían Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo y Adrián Mazón Villegas, Especialista en Telecomunicaciones de la Dirección General de Mercados.

El señor Mario Campos Ramírez señala que el Área de Recursos Humanos de la Superintendencia, en cumplimiento del acuerdo 009-013-2015 con fecha 12 de marzo 2015, presenta los resultados de los costos de dicha participación mediante el oficio 1796-SUTEL-DGO-2015, con fecha 13 de marzo del 2015.

Por lo anterior luego de conocido el tema, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 007-015-2015

1. Dar por recibido el oficio 1796-SUTEL-DGO-2015, con fecha 13 de marzo del 2015, por medio



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

del cual la señora Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de Recursos Humanos presenta al Consejo, el desglose de costos por participación de los funcionarios Rosemary Serrano Gómez, Asesora del Consejo y Adrián Mazón Villegas, Especialista en Telecomunicaciones, en la representación "Ronda de Negociación de TiSA", que se efectuará en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 13 al 17 de abril del 2015.

2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra los funcionarios Rosemary Serrano Gómez y Adrián Mazón Villegas -de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República-, los rubros de transporte aéreo, (considerando la salida un día hábil antes de la actividad y el regreso para el día siguiente, estableciendo que cualquier otro gasto derivado por arribo anticipado o por atraso en la partida que sea solicitada por el funcionario correrán por cuenta del mismo), transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevisto y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Costo por dos personas

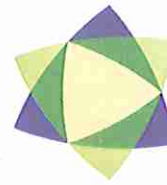
Descripción	Dólares	Colones
Inscripción	\$0.00	\$0.00
Viáticos \$344) * 9 días (\$3.096)	\$6.192.00	¢3.548.016.00
Imprevistos (\$100)	\$200.00	¢114.600.00
Transporte interno y externo	¢500.00	¢286.500.00

3. Los gastos correspondientes serán cargados al Consejo y a la Dirección General de Mercados.
4. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si los funcionarios Serrano Gómez y Mazón Villegas, lo consideran pertinente, podrán gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
5. Corresponde a los funcionarios Rose Mary Serrano Gómez y Adrián Mazón Villegas realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de inscripción al curso, la solicitud de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI" con el fin de realizar el proceso de gestión de pago.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

4.4. Aprobación del Plan Operativo Institucional para el canon de regulación de telecomunicaciones de SUTEL para el año 2016.

Para continuar, el señor Camacho Mora hace del conocimiento del Consejo la solicitud de aprobación del Plan Operativo Institucional con el canon de regulación de telecomunicaciones de SUTEL para el año 2016. Para conocer este tema se conoce el oficio 1801-SUTEL-DGO-2015 de fecha 13 de marzo del 2015, presentado por la Dirección General de Operaciones.



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

Al respecto el señor Campos Ramírez menciona que las funcionarias Maryleana Méndez, Cinthya Arias, Xinia Herrera Durán y Sharon Jiménez Delgado han participado activamente en el proceso de elaboración del proyecto.

La funcionaria Jiménez Delgado procede a realizar un resumen ejecutivo y se refiere inicialmente a la vinculación de los objetivos estratégicos y el Plan Operativo Institucional con el acercamiento del usuario de los servicios de telecomunicaciones, la dinamización de la competencia en los mercados, la renovación permanente de instrumentos de regulación y el aprendizaje y crecimiento institucional.

Seguidamente explica que los proyectos del canon se dividen en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Favorecer el desarrollo óptimo del mercado de telecomunicaciones mediante la consolidación de los procesos internos, tanto administrativos como regulatorios.

Proyectos relacionados:

- Implementación de un sistema informático para la captura y presentación de información georeferenciada de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones.
- Desarrollo de una metodología para la medición del nivel de eficiencia en el mercado de las telecomunicaciones.
- Propuesta de modificación al Reglamento de Régimen de Competencia en telecomunicaciones.
- Sistema Nacional de Gestión de Terminales Móviles.
- Aceptación del Plan de Desarrollo de la Red (Contratos de Concesión Claro y Telefónica).

2. Mejorar la relación de la SUTEL con sus partes interesadas mediante canales de información adecuados.

Proyecto relacionado:

- Implementación del Sistema de Monitoreo de Calidad de Servicio.

3. Incorporar la innovación tecnológica dentro de los procesos sustantivos y de apoyo.

Proyectos relacionados:

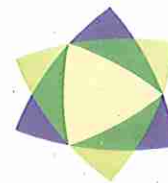
- Consolidación de modelo de datos institucional (integración de herramientas).
- Auditoría final para la certificación ISO del Sistema de Gestión de Calidad y los procesos de la Dirección General de Mercados.
- Plan Estratégico de información y documentación de la SUTEL.
- Uniformar la identidad gráfica de la SUTEL.

4. Promover el desarrollo del talento humano en la SUTEL.

Proyectos relacionados:

- Centro de Excelencia SUTEL.

Seguidamente procede a explicar los proyectos plurianuales cuyos objetivos serán el acercamiento al usuario de servicios de telecomunicaciones, la dinamización de la competencia del mercado de telecomunicaciones, la renovación permanente de los instrumentos de regulación y el aprendizaje y

**18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015**

crecimiento institucional con proyección hacia el 2016.

Menciona que se requiere el aval del Consejo a fin de enviar el documento final a la Junta Directiva de ARESEP y a la Dirección General de Estrategia y Evaluación para su análisis.

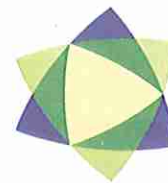
Dado lo anterior los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 008-015-2015**CONSIDERANDO QUE:**

- I. La Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) debe contar con un Plan Operativo Institucional (POI) que incluya los proyectos que se ejecutarán con el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones. Este instrumento forma parte de la planificación institucional y sirve de base para el trámite de aprobación del referido Canon, con lo cual también se asegura el cumplimiento del Principio de Continuidad de Servicio, al tramitar oportunamente la aprobación de esa fuente de financiamiento.
- II. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República (CGR) y los "Requisitos que deben cumplirse en los planes de las entidades y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la CGR" exigen la vinculación del POI con el Plan Nacional de Desarrollo y, en el caso particular de la SUTEL, con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT). Este Plan, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 8660, es el instrumento de planificación y orientación general del Sector y define las metas, los objetivos y las prioridades de este.
- III. A la fecha de elaboración de este documento, el Ministerio Rector no había aprobado un Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones con vigencia para un nuevo período. Cabe señalar que el PNDT 2009-2014: "Costa Rica: Un País en la senda digital", expiró el año pasado.
- IV. Si bien el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones sometió a consulta una propuesta de PNDT para los años 2015-2021, su versión definitiva no ha sido publicada. Esta circunstancia imposibilita a la SUTEL para incluir en el POI un apartado con la referencia expresa de la vinculación entre ambos planes.
- V. El oficio 1801-SUTEL-DGO-2015, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite a este Consejo el Plan Operativo Institucional 2016, para el Canon de Regulación de Telecomunicaciones 2016, tiene el contenido suficiente y satisfactorio para su correspondiente aprobación.

DISPONE:

1. Dar por recibido el oficio 1801-SUTEL-DGO-2015, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Plan Operativo Institucional 2016 para el Canon de Regulación de Telecomunicaciones 2016 de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
2. Avalar en todos sus extremos, de conformidad con la documentación remitida por la Dirección General de Operaciones en su oficio 1801-SUTEL-DGO-2015, el Plan Operativo Institucional 2016 para el Canon de Regulación de Telecomunicaciones 2016 de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que cuando el Poder Ejecutivo emita una versión definitiva del PNDT, realice los ajustes que correspondan en la versión del Plan Operativo

**18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015**

Institucional 2016 del Presupuesto para vincular los proyectos a las acciones de la política pública nacional.

4. Remitir para aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de conformidad con lo establecido en el literal q), del artículo 73 y literal c) del artículo 82, de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, el Plan Operativo Institucional 2016 para el Canon de Regulación de Telecomunicaciones 2016 de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
5. Remitir copia del presente oficio a la Dirección General de Estrategia y Evaluación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

Ingresa a la sala de sesiones el señor Alexander Herrera Céspedes, Jefe del Área de Tecnologías de la Información.

4.5. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa 2015CD-0005 Solución Infraestructura de Servidores y Servicios Administrados.

El señor Gilbert Camacho Mora hace del conocimiento de los Miembros del Consejo la recomendación de adjudicación de la contratación directa 2015-CD-0005 "SOLUCIÓN INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y SUS SERVICIOS ADMINISTRADOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, POR MEDIO DE UN ARRENDAMIENTO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, S.A.",

El señor Mario Campos Ramírez indica que el tema en cuestión fue conocido en la sesión 014-2015 de fecha 11 de marzo del 2015. Brinda el uso de la palabra al funcionario Alexander Herrera Céspedes para que se refiera al respecto.

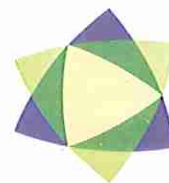
El señor Herrera Céspedes señala que esta contratación se realiza en cumplimiento a la decisión inicial emitida mediante acuerdo 003-073-2014 de la sesión extraordinaria 073-2014 realizada el 27 de noviembre del 2014. Agrega que se realizó invitación el 15 de enero del 2015, y el 21 de enero del 2015 se comunicó que el servicio sería contratado por 36 meses, sujeto al cumplimiento de los establecido en el apartado de multas y SLA (Acuerdo de Nivel de Servicio)."

El 22 de enero del 2015 se comunicó la adicción al cartel de varios puntos, contemplados en el oficio 490-SUTEL-DGO-2015 y se modifica la fecha de apertura de ofertas para el 30 de enero del 2015.

Mediante NI-01852-2015 del 24 de febrero del 2015, se recibe oferta de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), por un monto mensual de USD \$19,818.25.

Explica que con los insumos mencionados se realizó el análisis de la oferta recibida, se validan los aspectos legales solicitados en el cartel, se realizó la validación técnica de la oferta y se determinó que los servicios y equipos contemplados en la misma cumplen con todas las características solicitadas; análisis contenido en el oficio 1544-SUTEL-DGO-2015 con fecha del 06 de marzo del 2015.

Seguidamente indica que se revisa el desglose de la oferta y se determina que la diferencia del precio obtenido en la oferta presentada para el estudio de mercado contemplado en el oficio 7932-SUTEL-DGO-2014 y el precio de la oferta final, se debe a un punto adicionado en el oficio 490-SUTEL-DGO-2015, mismo que tenía la finalidad de contemplar la cobertura de los equipos previamente adquiridos


18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 015-2015

en la contratación 2012LA-000014-SUTEL, que forman parte de solución que se incluye en esta contratación, y que se encuentra en un desfase en cuanto a la garantía y servicios, razón por la cual se recomienda realizar una adjudicación parcial de la oferta presentada por un monto total de \$636,991.39 y un costo mensual de USD \$17,694.00 a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

No adjudicando así a las siguientes líneas de la oferta:

SupportEdge Premium 4hr Onsite, FAS2240A-2, Post Warranty	2	\$19,116.40	\$38,232.81
SupportEdge Premium 4hr Onsite, FAS2240A-2, Post Warranty	2	\$19,116.40	\$38,232.81

Explica que, considerando que los equipos que se pretendían cubrir cuentan aún con garantía, y que la misma se puede renovar en la contratación en la que se adquirieron estos servicios, no resulta conveniente incluir estos ítems en la presente contratación.

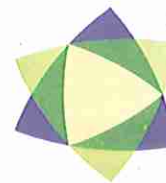
Por lo anterior, y considerando que los recursos económicos con que se atenderá esta contratación están contemplados en las sub-partidas Alquiler de equipo de cómputo "1.01.03" y Servicio de Telecomunicaciones "1.02.04", se recomienda al Consejo de la SUTEL dar por recibido el presente oficio, aprobar la recomendación de adjudicación y firma de la orden de compra, por un monto total de \$636,991.39 y un costo mensual de USD \$17,694.00 a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

Conforme lo expuesto por el señor Alexander Herrera Céspedes, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 009-015-2015

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante acuerdo 003-073-2014 de la sesión extraordinaria 073-2014 realizada el 27 de noviembre del 2014 el Consejo emitió la decisión inicial para realizar el proceso de Contratación Directa relativa a la *"SOLUCIÓN INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y SUS SERVICIOS ADMINISTRADOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, POR MEDIO DE UN ARRENDAMIENTO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, S.A."*.
- Que se realizó invitación el 15 de enero del 2015, y el 21 de enero del 2015 se comunicó que el servicio será contratado por 36 meses, sujeto al cumplimiento de los establecido en el apartado de multas y SLA (Acuerdo de Confidencialidad).
- Que el 22 de enero del 2015 se comunicó la adición al cartel de varios puntos, contemplados en el oficio 490-SUTEL-DGO-2015 y se modifica la fecha de apertura de ofertas para el 30 de enero del 2015.
- Que mediante NI-01852-2015 del 24 de febrero del 2015, se recibe oferta de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), por un monto mensual de USD \$19,818.25.
- Que con los insumos mencionados se realiza el análisis de la oferta recibida, se validan los aspectos legales solicitados en el cartel, mismo que son presentados y cumplen con los solicitado, se realiza la validación técnica de la oferta y se determina que los servicios y equipos contemplados en la oferta cumplen con todas las características solicitadas; análisis contenido en el oficio 1544-SUTEL-DGO-2015 con fecha del 06 de marzo del 2015.
- Que se revisa el desglose de la oferta y se determina que la diferencia del precio obtenido en la oferta presentada para el estudio de mercado contemplado en el oficio 7932-SUTEL-DGO-2014 y el precio de la oferta final, se debe a un punto adicionado en el oficio 490-SUTEL-DGO-2015,


18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

mismo que tenía la finalidad de contemplar la cobertura de los equipos previamente adquiridos en la contratación 2012LA-000014-SUTEL, que forman parte de solución que se incluye en esta contratación, y que se encuentra en un desfase en cuanto a la garantía y servicios, razón por la cual se recomienda realizar una adjudicación parcial de la oferta presentada por un monto total de \$636,991.39 y un costo mensual de USD \$17,694.00 a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

- g) Que no se recomienda la adjudicación de las siguientes líneas de la oferta:

SupportEdge Premium 4hr Onsite, FAS2240A-2, Post Warranty	2	\$19,116.40	\$38,232.81
SupportEdge Premium 4hr Onsite, FAS2240A-2, Post Warranty	2	\$19,116.40	\$38,232.81

- h) Que los equipos que se pretendían cubrir cuentan aún con garantía, y que la misma se puede renovar en la contratación en la que se adquirieron estos servicios, no resulta conveniente incluir estos ítems en la presente contratación.
- i) Que los recursos económicos con que se atenderá esta contratación están contemplados en las sub-partidas Alquiler de equipo de cómputo "1.01.03" y Servicio de Telecomunicaciones "1.02.04",

DISPONE:

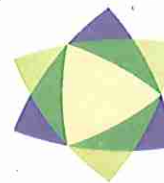
1. Dar por recibido el oficio 8267-SUTEL-DGO-2015, del 13 de marzo del 2015, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite al Consejo la recomendación de adjudicación de la contratación directa 2015CD-000005-SUTEL "SOLUCIÓN INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y SUS SERVICIOS ADMINISTRADOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, POR MEDIO DE UN ARRENDAMIENTO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, S.A."
2. Aprobar la adjudicación e iniciar el proceso de orden de compra, por un monto total de \$636,991.39 y un costo mensual de USD\$17,694.00 a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, S.A.
3. Autorizar al señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo, para que, en representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones, suscriba la adjudicación correspondiente a dicha contratación.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTICULO 5
PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD
5.1. Solicitudes de criterio técnico de radioaficionados.

El señor Presidente hace del conocimiento del Consejo las siguientes solicitudes de autorización para radioaficionados, presentadas por la Dirección General de Calidad.

1. 1773-SUTEL-DGC-2015, Carlos Brenes Mora, 7-0086-0676.
2. 1775-SUTEL-DGC-2015, Carlos Giovanni López Oconor, 1-0905-0362.
3. 1777-SUTEL-DGC-2015, Diannye Salas Céspedes, 1-0985-0336.


18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

4. 1779-SUTEL-DGC-2015, Efraín Lezama Juárez, 5-0116-0470.
5. 1780-SUTEL-DGC-2015, Gerardo Guzmán Molina, 3-0184-0708.
6. 1781-SUTEL-DGC-2015, Jesús Enrique Madrigal Rodríguez, 2-0214-0879.
7. 1783-SUTEL-DGC-2015, Jorge Antonio Chaves Arias, 1-0335-0335.
8. 1785-SUTEL-DGC-2015, José Alberto Merayo Rivas, 3-0175-0967.
9. 1786-SUTEL-DGC-2015, José Ángel Quesada Navarro, 3-0182-0771.
10. 1787-SUTEL-DGC-2015, José Virgilio Lizano Araya, 1-0362-0581.
11. 1788-SUTEL-DGC-2015, Juan Carlos Zúñiga Coto, 3-0358-0358.
12. 1790-SUTEL-DGC-2015, Luis Gustavo Saborío Sánchez, 1-0626-0848.
13. 1791-SUTEL-DGC-2015, María Cecilia Rodríguez Carvajal, 2-0351-0618.
14. 1793-SUTEL-DGC-2015, María de los Ángeles Brenes Sanabria, 3-0200-0563.
15. 1799-SUTEL-DGC-2015, Álvaro Bolaños Fonseca, 6-0117-0765.

El señor Fallas Fallas se refiere a cada una de las solicitudes; señala que se trata de radioaficionados que ya han solicitado esa condición, razón por la cual lo que procede es realizar los análisis respectivos sobre los puntos de transmisión y características técnicas de los equipos y brinda una explicación sobre los aspectos técnicos de cada caso en particular.

Conocidas todas las solicitudes, el Consejo considera necesario dar por recibidos los informes técnicos y la explicación del señor Fallas Fallas y resuelve por unanimidad:

ACUERDO 010-015-2015

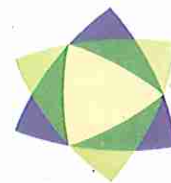
Dar por recibidos los criterios técnicos correspondientes a solicitudes de radioaficionados presentados por la Dirección General de Calidad, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 1) 1773-SUTEL-DGC-2015, Carlos Brenes Mora, 7-0086-0676.
- 2) 1775-SUTEL-DGC-2015, Carlos Giovanni López Oconor, 1-0905-0362.
- 3) 1777-SUTEL-DGC-2015, Diannye Salas Céspedes, 1-0985-0336.
- 4) 1779-SUTEL-DGC-2015, Efraín Lezama Juárez, 5-0116-0470.
- 5) 1780-SUTEL-DGC-2015, Gerardo Guzmán Molina, 3-0184-0708.
- 6) 1781-SUTEL-DGC-2015, Jesús Enrique Madrigal Rodríguez, 2-0214-0879.
- 7) 1783-SUTEL-DGC-2015, Jorge Antonio Chaves Arias, 1-0335-0335.
- 8) 1785-SUTEL-DGC-2015, José Alberto Merayo Rivas, 3-0175-0967.
- 9) 1786-SUTEL-DGC-2015, José Ángel Quesada Navarro, 3-0182-0771.
- 10) 1787-SUTEL-DGC-2015, José Virgilio Lizano Araya, 1-0362-0581.
- 11) 1788-SUTEL-DGC-2015, Juan Carlos Zúñiga Coto, 3-0358-0358.
- 12) 1790-SUTEL-DGC-2015, Luis Gustavo Saborío Sánchez, 1-0626-0848.
- 13) 1791-SUTEL-DGC-2015, María Cecilia Rodríguez Carvajal, 2-0351-0618.
- 14) 1793-SUTEL-DGC-2015, María de los Ángeles Brenes Sanabria, 3-0200-0563.
- 15) 1799-SUTEL-DGC-2015, Álvaro Bolaños Fonseca, 6-0117-0765.

NOTIFIQUESE
ACUERDO 011-015-2015

En relación con el oficio MICITT-GCP-OF-527-2013 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-8089-2013, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos de radioaficionados:

NOMBRE	CÉDULA	ER
Carlos Brenes Mora	7-0086-0676	ER-01041-2014
Carlos Giovanni López Oconor	1-0905-0362	ER-00978-2014
Diannye Salas Céspedes	1-0985-0336	ER-01053-2014



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

Efraín Lezama Juárez	5-0116-0470	ER-01254-2014
Gerardo Guzmán Molina	3-0184-0708	ER-01251-2014
Jesús Enrique Madrigal Rodríguez	2-0214-0879	ER-00982-2014
Jorge Antonio Chaves Arias	1-0335-0335	ER-01267-2014
José Alberto Merayo Rivas	3-0175-0967	ER-01252-2014
José Ángel Quesada Navarro	3-0182-0771	ER-01055-2014
José Virgilio Lizano Araya	1-0362-0581	ER-01246-2014
Juán Carlos Zúñiga Coto	3-0358-0358	ER-01039-2014
Luis Gustavo Saborío Sánchez	1-0626-0848	ER-01047-2014
María Cecilia Rodríguez Carvajal	2-0351-0618	ER-01290-2014
María de los Ángeles Brenes Sanabria	3-0200-0563	ER-01256-2014
Álvaro Bolaños Fonseca	6-0117-0765	ER-03024-2012

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 23 de setiembre del 2013, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GCP-OF-527-2013, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

- a) Dar por recibido y acoger los respectivos dictámenes técnicos, siendo que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
- b) Aprobar la remisión de los mismos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley Nº 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad:

NOMBRE	CÉDULA	INDICATIVO	CATEGORÍA	DICTAMEN TÉCNICO	ER
Carlos Brenes Mora	7-0086-0676	TI6CBI	Novicio	1773-SUTEL-DGC-2015	ER-01041-2014
Carlos Giovanni López Oconor	1-0905-0362	TI3CLO	Novicio	1775-SUTEL-DGC-2015	ER-00978-2014
Diannye Salas Céspedes	1-0985-0336	TI3DSC	Novicio	1777-SUTEL-DGC-2015	ER-01053-2014
Efraín Lezama Juárez	5-0116-0470	TI3ELJ	Superior	1779-SUTEL-DGC-2015	ER-01254-2014
Gerardo Guzmán Molina	3-0184-0708	TI2OY	Superior	1780-SUTEL-DGC-2015	ER-01251-2014
Jesús Enrique Madrigal Rodríguez	2-0214-0879	TI5MJE TEA5ACM	Novicio Banda ciudadana	1781-SUTEL-DGC-2015	ER-00982-2014
Jorge Antonio Chaves Arias	1-0335-0335	TI2WT	Superior	1783-SUTEL-DGC-2015	ER-01267-2014
José Alberto Merayo Rivas	3-0175-0967	TI3AMT	Intermedia	1785-SUTEL-DGC-2015	ER-01252-2014
José Ángel Quesada Navarro	3-0182-0771	TI3AKL	Superior	1786-SUTEL-DGC-2015	ER-01055-2014
José Virgilio Lizano Araya	1-0362-0581	TI2XVL	Intermedia	1787-SUTEL-DGC-2015	ER-01246-2014
Juan Carlos Zúñiga Coto	3-0358-0358	TI3ONC	Novicio	1788-SUTEL-DGC-2015	ER-01039-2014
Luis Gustavo Saborío Sánchez	1-0626-0848	TI2BF	Superior	1790-SUTEL-DGC-2015	ER-01047-2014
María Cecilia Rodríguez Carvajal	2-0351-0618	TI3CWG	Intermedia	1791-SUTEL-DGC-2015	ER-01290-2014
María de los Ángeles Brenes Sanabria	3-0200-0563	TI3AMY	Novicio	1793-SUTEL-DGC-2015	ER-01256-2014
Álvaro Bolaños Fonseca	6-0117-0765	TEA2AJJ	Banda Ciudadana	1799-SUTEL-DGC-2015	ER-03024-2012

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo lo siguiente:

- a) Otorgar los permisos de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

TERCERO: Notifíquense al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copias a los expediente respectivos de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

5.2. Informe sobre la recaudación del canon de reserva del espectro 2014 (pagadero 2015).

Para continuar, el señor Presidente somete a consideración del Consejo el informe sobre la recaudación del canon de reserva del espectro 2014 (pagadero 2015). Se conoce sobre este tema el oficio 1634-SUTEL-DGC-2015, del 10 de marzo del 2015, presentado por la Dirección General de Calidad.

El señor Fallas Fallas señala que este tema se somete a consideración del Consejo en atención a lo dispuesto en acuerdo 005-054-2014, celebrada el 19 de setiembre del 2014. Indica que es necesario que el Consejo emita una directriz que establezca la forma en que se considerarán como cumplidas aquellas obligaciones de los concesionarios que venían pagando de forma ordenada el canon, bajo las reglas establecidas inicialmente por SUTEL con base en la primera interpretación efectuada y la manera de ordenarlo bajo la nueva disposición del Ministerio de Hacienda, que es a pago de periodo vencido y a la cual SUTEL se adhirió.

Indica que se cuenta con documentos que reflejan la inquietud de algunos concesionarios sobre este asunto y que solicitan se le brinde la debida aclaración.

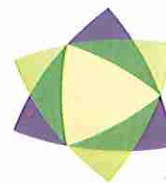
Explica que este asunto es complejo y señala que en el pasado, SUTEL se vio involucrada en temas de carácter legal asociados al cobro del canon del espectro, debido a un criterio emitido por la Procuraduría General de la República, el cual deja a esta Superintendencia en una situación complicada, pues se debía dar lugar a los argumentos del Ministerio de Hacienda en lo que se refiere a la periodicidad del pago.

El señor Mario Campos Ramírez señala que ante esta situación, se hace necesario establecer una posición institucional oficial sobre el particular, considerando la importancia del tema y las implicaciones que significaría para los concesionarios el no cumplir con el pago que les corresponde.

Luego de un intercambio de impresiones sobre el tema, el Consejo recomienda dar por recibido el oficio 1634-SUTEL-DGC-2015, del 10 de marzo del 2015 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas y resuelve por unanimidad:

ACUERDO 012-015-2015

1. Dar por recibido el oficio 1634-SUTEL-DGC-2015, del 10 de marzo del 2015, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe sobre la recaudación del canon de reserva del espectro correspondiente al periodo fiscal año calendario 2014 pagadero en el año 2015.
2. Trasladar el informe contenido en el oficio 1634-SUTEL-DGC-2015, del 10 de marzo del 2015, a la Unidad Jurídica y al señor Jorge Brealey Zamora, Asesor Jurídico del Consejo, con el propósito de que lleven a cabo una valoración y sometan al Consejo en la próxima sesión el informe correspondiente, el cual sirva de base para adoptar lo que se estime conveniente sobre el particular.
3. Continuar analizando en la próxima sesión el informe sobre la recaudación del canon de reserva del espectro correspondiente al periodo fiscal año calendario 2014, pagadero en el año 2015.



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 015-2015

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

5.3. *Dictamen técnico a la solicitud de permiso de radioaficionado del señor Ulis Randel Fleming (reciprocidad).*

Seguidamente, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el oficio 1476-SUTEL-DGC-2015, del 12 de marzo del 2015, mediante el cual la Dirección General de Calidad traslada la solicitud y dictamen técnico para atender la solicitud de permiso de radioaficionado del señor Ulis Randel Fleming (reciprocidad).

El señor Fallas Fallas se refiere a los aspectos técnicos relacionados con esta solicitud y señala que se trata de un radioaficionado estadounidense que cuenta con un permiso en ese país, equivalente al radioaficionado categoría superior en Costa Rica. Menciona que al señor Randel se le puede recomendar el otorgamiento del permiso solicitado del 01 de abril al 31 de mayo del 2015, en virtud de que su solicitud cumple con los requisitos establecidos por la legislación vigente sobre el particular.

Conocido este caso, el Consejo considera necesario dar por recibido el oficio 1476-SUTEL-DGC-2015, del 12 de marzo del 2015, así como la explicación que brinda el señor Fallas Fallas y resuelve por unanimidad:

ACUERDO 013-015-2015

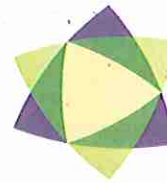
En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-069-2015 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-02456-2015, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de radioaficionado del señor Ulis Randel Fleming con pasaporte N° 222984579, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente FOR-SUTEL-DGC-ER-PET-00063-2015, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 11 de marzo del 2015, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-069-2015, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 1746-SUTEL-DGC-2015 de fecha 12 de marzo del 2015.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 1746-SUTEL-DGC-2015 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(")

- *La vigencia del permiso para el señor Ullis Randel Fleming con pasaporte N° 222984579 debe ser por un periodo igual al tiempo de estadía del solicitante en nuestro país. En este sentido, para el presente caso sería del 01 de abril de 2015 al 31 de mayo de 2015.*
- *Según la clasificación del artículo 50 del RLGT, al señor Fleming le corresponde la Categoría Superior (Clase A).*
- *El señor Fleming deberá identificarse en el territorio nacional con el indicativo TI5K3LU".*

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

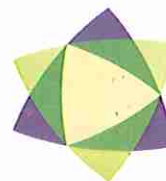
POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 1746-SUTEL-DGC-2015, de fecha 12 de marzo del 2015, referente al otorgamiento de un permiso para el radioaficionado extranjero Ullis Randel Fleming, con pasaporte N° 222984579 (Estados Unidos), que estará en tránsito por un breve periodo en el territorio nacional.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo lo siguiente:

**18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015**

- a) La vigencia del permiso para el señor Ullis Randel Fleming, con pasaporte N° 222984579, debe ser por un periodo igual al tiempo de estadía del solicitante en nuestro país. En este sentido, para el presente caso, sería del 01 de abril de 2015 al 31 de mayo de 2015.
- b) Según la clasificación del artículo 50 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, al señor Fleming le corresponde la Categoría Superior (Clase A).
- c) El señor Fleming deberá identificarse en el territorio nacional con el indicativo TI5K3LU.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente administrativo **FOR-SUTEL-DGC-ER-PET-00063-2015** de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

5.4. Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Finca Río Itiquis, S. A., en la banda de 148 MHz a 174 MHz.

Continúa el señor Camacho Mora, quien somete a consideración del Consejo el oficio 1772-SUTEL-DGC-2015, de fecha 13 de marzo del 2015, por medio del cual la Dirección General de Calidad emite dictamen técnico a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Finca Río Itiquis, S. A., en la banda de 148 MHz a 174 MHz.

El señor Fallas Fallas explica que la Dirección a su cargo procedió con los análisis técnicos que corresponden, producto de los cuales se determina que la solicitud conocida en esta oportunidad cumple con los requisitos establecidos sobre el particular, por lo que la recomendación es que el Consejo apruebe la emisión del respectivo dictamen.

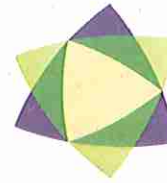
Analizado este caso, el Consejo considera conveniente dar por recibido el oficio 1772-SUTEL-DGC-2015, de fecha 13 de marzo del 2015 y la explicación del señor Fallas Fallas sobre el tema y por unanimidad resuelve:

ACUERDO 014-015-2015

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-345-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-11605-2014, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Finca Río Itiquis, S. A., con cédula jurídica 3-101-266028, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01643-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 19 de diciembre del 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-345-2014, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 01772-SUTEL-DGC-2015 de fecha 13 de marzo del 2015.



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 015-2015

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 01772-SUTEL-DGC-2015 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- a) Otorgar un permiso de asignación de frecuencias a la empresa Finca Río Itiquis, S. A., con cédula jurídica 3-101-266028, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley Nº 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 01772-SUTEL-DGC-2015, de fecha 13 de marzo del 2015, con respecto al otorgamiento de la frecuencia CD 151,7750 (en modalidad de canal directo) en el rango de 148 MHz a 174 MHz, para uso no comercial por parte de la empresa Finca Río Itiquis, S. A., con cédula jurídica 3-101-266028.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-345-2014, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

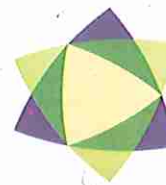
- a) Otorgar la autorización de uso de frecuencias, a la empresa Finca Río Itiquis, S. A. con cédula jurídica 3-101-266028, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01643-2012 de esta Superintendencia

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

- 5.5. *Dictamen técnico sobre la solicitud de traslado del punto de transmisión de la empresa Sociedad Periodística Extra, Ltda.*



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 015-2015

El señor Camacho Mora introduce el tema de la solicitud de traslado del punto de transmisión de la empresa Sociedad Periodística Extra, Ltda., y explica que se trata del primer caso que el Consejo conoce, a raíz de la situación presentada con las grietas en el Volcán Irazú.

Señala que el Poder Ejecutivo solicitó celeridad en este tema, sin embargo, a partir de la solicitud de información técnica requerida para el análisis respectivo y enviada a los concesionarios sobre esta situación, a la fecha solo se ha recibido respuesta de la Sociedad Periodística Extra, Ltda.

Se conoce el oficio 1618-SUTEL-DGC-2015, del 10 de marzo del 2015, por medio del cual la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo el criterio técnico a la información remitida por la empresa Sociedad Periodística Extra, Ltda., con respecto a este tema.

El señor Fallas Fallas señala que a todos los afectados se les solicitó información y solo Sociedad Periodística Extra, Ltda., contestó inicialmente. Señala que el MICITT está al tanto de la no respuesta por parte de las empresas.

Señala que se llevaron a cabo estudios sobre las posibles interferencias que se podrían generar con el traslado respecto de los canales adyacentes. Explica las restricciones de las empresas y las posibles afectaciones.

Brinda una explicación con respecto al documento sometido a conocimiento del Consejo en esta sesión, se refiere a los problemas que se presentan con el canal 43 y las interferencias del canal 41 y 43 hacia el canal 42, así como el análisis técnico de los problemas presentados en las diferentes zonas fuera del Valle Central.

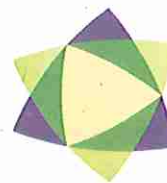
Luego de un intercambio de impresiones sobre este asunto, el Consejo considera necesario dar por recibido el oficio 1618-SUTEL-DGC-2015, del 10 de marzo del 2015 y por unanimidad acuerda:

En relación con el oficio OF-011-MICITT-2015-UCNR del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en el cual se solicita el criterio técnico de esta Superintendencia para el traslado del punto de transmisión del canal 42 y el oficio 1618-SUTEL-DGC-2015; este Consejo adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO 015-015-2015

CONSIDERANDO:

- I. En fecha 13 de febrero de 2015, mediante oficio OF-011-MICITT-2015-UCNR, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante, MICITT), solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) el criterio técnico respecto al traslado del punto de transmisión del canal 42 en razón de la emergencia que sufren las torres y emplazamientos de telecomunicaciones ubicadas en el área próxima al Volcán Irazú.
- II. En fecha 10 de marzo de 2015, la Dirección General de Calidad de esta Superintendencia mediante oficio 1618-SUTEL-DGC-2015, brinda a este Consejo el informe correspondiente a la solicitud anterior del MICITT.
- III. Conforme con el artículo 7 y 8 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 (en adelante, LGT) la correcta ejecución de la planificación del espectro radioeléctrico –concretamente del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (en adelante PNAF) es esencial para el cumplimiento de los objetivos de optimización y eficiente explotación del espectro, para lo cual es clave que no existan perturbaciones producidas por interferencias perjudiciales.



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

- IV. La SUTEL tiene el deber de acatar los mandatos de los artículos 7, 8 y 10 de la LGT, en relación con la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- V. En este contexto se presenta la solicitud del MICITT, para brindar un criterio técnico para el traslado de un emplazamiento de radiocomunicaciones que tiene su origen en una emergencia, dado el riesgo de deslizamientos en la zona del Volcán Irazú. El estudio realizado reconoce la urgencia y necesidad del traslado del emplazamiento mencionado -según indican otras autoridades- y se emite de conformidad con los artículos 7, 8 y 10 de la LGT, respecto del cumplimiento del PNAF y la prevención de interferencias perjudiciales.

POR TANTO: el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones con base en los anteriores fundamentos de hecho y de derecho y el análisis del oficio 1618-SUTEL-DGC-2015, acuerda el siguiente:

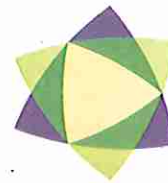
1. Dar por recibido y acoger el oficio 1618-SUTEL-DGC-2015 del 10 de marzo del 2015, mediante el cual la Dirección General de Calidad remite un dictamen técnico sobre la recomendación de traslado de ubicación del transmisor del canal 42 de la empresa Sociedad Periodística Extra Ltda., con la factibilidad técnica del traslado del transmisor de la concesionaria, siempre y cuando se realice el ajuste a la cobertura del título habilitante a la establecida en la tabla 5 del citado dictamen, en apego a lo dispuesto en la nota CR-057 del PNAF para el uso de frecuencias pares en el segmento de frecuencias de 614 MHz únicamente en el Valle Central.
2. Reiterar al Poder Ejecutivo lo indicado en el oficio 627-SUTEL-DGC-2015, en cuanto al inicio de los procedimientos administrativos necesarios en aplicación del artículo 22 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, en vista del uso no óptimo del recurso asignado para el canal 43, de conformidad con lo indicado mediante los oficios 1619-SUTEL-2010 y 5173-SUTEL-DGC-2012 y comprobado mediante las mediciones nacionales realizadas en los años 2013 y 2014, con el fin de que se proceda con la valoración de la extinción parcial del título habilitante según dicho Acuerdo Ejecutivo y su Contrato de Concesión y con la eventual recuperación del recurso escaso por parte del Estado.
3. Remitir el presente acuerdo con el oficio 1618-SUTEL-DGC-2015 del 10 de marzo del 2015 antes indicado, a la Dirección de Normas y Procedimientos del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).

NOTIFÍQUESE

- 5.6. ***Recomendación para la modificación del dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa Sociedad Periodística Extra, Ltda. (red para el soporte al servicio de radiodifusión para televisión de acceso libre).***

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el oficio 1653-SUTEL-DGC-2015, del 11 de marzo del 2015, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta la recomendación para la modificación del dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa Sociedad Periodística Extra, Ltda. (red para el soporte al servicio de radiodifusión para televisión de acceso libre).

El señor Fallas Fallas señala que es importante considerar la eventual modificación del punto de transmisión y modificar el dictamen técnico emitido para la respectiva adecuación de este concesionario, con base en la posibilidad que tiene el Poder Ejecutivo de avalar o no el traslado y la inclusión del nuevo punto de transmisión de esta concesionaria.

**18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 015-2015**

Señala que la recomendación de la Dirección a su cargo es darlo por recibido, proceder con su análisis una vez que se cuente con el respectivo dictamen técnico sobre la solicitud del traslado del punto de transmisión de la empresa Sociedad Periodística Extra, S. A., que dependerá de la medida que adopte el Poder Ejecutivo.

Luego de discutido este asunto, el Consejo recomienda dar por recibido el oficio 1653-SUTEL-DGC-2015, del 11 de marzo del 2015 y la explicación que sobre el particular brinda el señor Fallas Fallas y acuerda por unanimidad:

ACUERDO 016-015-2015

- 1) Dar por recibido el oficio 1653-SUTEL-DGC-2015, del 11 de marzo del 2015, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo la recomendación para la modificación del dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa Sociedad Periodística Extra, Ltda. (red para el soporte al servicio de radiodifusión para televisión de acceso libre).
- 2) Continuar analizando en una próxima sesión el informe 1653-SUTEL-DGC-2015 para la recomendación de modificación del dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa Sociedad Periodística Extra, Ltda.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE****5.7. Borrador de respuesta para la atención del oficio N° 3547, solicitud de información remitida por la Contraloría General de la República.**

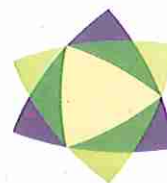
Seguidamente, el señor Presidente somete a consideración del Consejo el oficio 1784-SUTEL-DGC-2015, del 13 de marzo del 2015, por el cual la Dirección General de Calidad presenta la propuesta de respuesta al oficio 3547, referente a la solicitud de información remitida por la Contraloría General de la República con respecto a la fecha prevista para la aprobación del procedimiento para la revocación, extinción y ajuste de títulos habilitantes de radiodifusión televisiva en casos de uso no óptimo de esas frecuencias.

El señor Fallas Fallas se refiere a las múltiples solicitudes del Ente Contralor, tanto a SUTEL como al MICITT, para que se dé seguimiento a las recomendaciones que ha emitido sobre el particular y específicamente la que tiene que ver con los cambios en el procedimiento para la revocación, extinción y ajustes en los títulos habilitantes de radiodifusión televisiva en casos de uso no óptimo de esas frecuencias, establecido en el artículo 22 de la Ley General de Telecomunicaciones

Explica los requerimientos del Ente Contralor y lo referente a la respuesta que debe emitirse, así como las razones por las cuales dicha respuesta por el momento no puede ser emitida de forma conjunta y se refiere a las valoraciones de la Dirección a su cargo.

Por lo anterior, presenta la propuesta de respuesta por parte de SUTEL, para atender la solicitud de la Contraloría, sin contar con la opinión del MICITT, pues no se ha dado un intercambio formal de documentos oficiales respecto de la posición de esta entidad sobre el tema.

Luego de discutir este caso, el Consejo recomienda dar por recibido el oficio 1784-SUTEL-DGC-2015, del 13 de marzo del 2015 y la explicación brinda por el señor Fallas Fallas y de manera unánime decide:



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

ACUERDO 017-015-2015

1. Dar por recibido el oficio 1784-SUTEL-DGC-2015, del 13 de marzo del 2015, por el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo la propuesta de respuesta al oficio No 3547, referente a la solicitud de información remitida por la Contraloría General de la República con respecto a la fecha prevista para la aprobación del procedimiento para la revocación, extinción y ajuste de títulos habilitantes de radiodifusión televisiva en casos de uso no óptimo de esas frecuencias.
2. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba y remita al Área de Seguimiento de Disposiciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República el informe 1784-SUTEL-DGC-2015, citado en el numeral anterior.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTICULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL

6.1. Informe de análisis de los Estados Financieros del Fideicomiso al 28 de febrero del 2015.

Ingresa a la sala de sesiones el señor Oscar Cordero Infante, de la Dirección General de Fonatel.

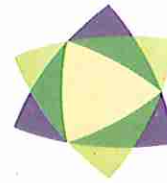
El señor Gilbert Camacho Mora introduce el tema relacionado con el informe de análisis de los Estados Financieros del Fideicomiso al 28 de febrero del 2015 y brinda el uso de la palabra al señor Humberto Pineda Villegas para que se refiera al respecto.

El señor Pineda Villegas expone el oficio FID-0481-2015 de fecha 11 de marzo del 2015 (NI-02519-2015), conforme el cual el Banco Nacional de Costa Rica presenta el informe financiero con la siguiente documentación perteneciente al fideicomiso 1082-001-GPP-SUTEL-BNCR con corte al 28 de febrero del 2015:

Balance de Situación.	Estado de Resultados.
Estado de Patrimonio	Flujo de Efectivo.
Notas al Balance de Situación	Presupuesto.
Auxiliar de inversiones.	Estado de Cuenta BN Valores.
Estado de Cuenta BN Fondos.	Estado de Cuenta Inversiones SAFI.
Reporte de valoración a Precios de Mercado Histórico.	Control de Límites
Auxiliares Cuentas por Cobrar a Emisores.	Listado de vencimientos de cupones del mes.
Auxiliar por Moneda de Inversiones.	Informe de riesgos financieros.

Seguidamente el señor Oscar Cordero expone el comportamiento de los Estados Financieros presentados, repasando los informes anteriormente señalados, el comportamiento de las inversiones, la composición por emisor, control de límites, rendimiento sobre inversiones y ejecución presupuestaria del Fideicomiso al 28 de febrero del 2015.

A continuación el señor Pineda Villegas expone sobre la gestión de los programas de Fonatel:



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

Programa 1: Comunidades conectadas:

- Zona Norte: proceso de recepción de zona Norte
- Zona Sur: proceso de admisibilidad para adjudicar
- Zona Atlántica: fase de formulación / audiencia previa
- Zona Chorotega: fase de formulación

Programa 2: Hogares Conectados

- Fase de formulación: reuniones Casa Presidencial, IMAS, Conare, UNED, Banco Nacional.

Informa al Consejo que el Banco Nacional recibió una instrucción de SUTEL para la publicación del cartel de la Unidad de Gestión 2 y al día de hoy no se ha publicado. Considera que hay un riesgo importante de que en julio del 2015 cuando se pretenda salir con el programa, no se tenga la Unidad de Gestión activa

Programa 3: Dispositivos de acceso a internet de banda ancha

- Fase de formulación – reunión en el Micitt 23 de marzo SUTEL / Caja Costarricense de Seguro Social, Ministerio de Educación Pública y Ministerio de Salud.

Programa 4: Acceso a Internet

- Puntos de acceso a Internet comunitario (WIFI): la Dirección General de Fonatel presentará la OD al Consejo.

Conforme a lo expuesto, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 018-015-2015

1. Dar por conocido el *"Informe de análisis de los Estados Financieros del Fideicomiso al 28 de febrero del 2015"*, presentado en esta oportunidad por la Dirección General de Fonatel.
2. Dar por conocidos los Estados Financieros del Fideicomiso 1082-GPP SUTEL-BNCR al 28 de febrero del 2015, presentados mediante el oficio FID-0481-2015 de la Dirección General de Banca de Inversión, Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica (NI-02519-2015).
3. Comunicar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.

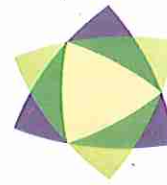
NOTIFIQUESE

ARTICULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS

- 7.1. Informe y propuesta de resolución para la asignación de recurso numérico (4 números 800's de cobro revertido) a la empresa CallMyWay NY.**

De inmediato, el señor Camacho Mora somete a consideración del Consejo el informe y la propuesta de resolución para la asignación de recurso numérico (4 números 800's de cobro revertido) a la

**18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015**

empresa CallMyWay NY, S. A. Para analizar el caso, se conoce el oficio 1587-SUTEL-DGM-2015, del 12 de marzo del 2015, elaborado por la Dirección General de Mercados.

Interviene el señor Herrera Cantillo, quien hace ver al Consejo que la Dirección a su cargo procedió con los análisis técnicos que corresponden y que con base en los resultados obtenidos, determinan que la solicitud cumple con los requerimientos que establece la normativa vigente, por lo que la recomendación es que el Consejo proceda con la autorización de la asignación.

Discutido este caso, el Consejo recomienda dar por recibido el oficio 1587-SUTEL-DGM-2015, del 12 de marzo del 2015 y la explicación del señor Herrera Cantillo, y por unanimidad acuerda:

ACUERDO 019-015-2015

- 1) Dar por recibido el oficio 1587-SUTEL-DGM-2015, del 12 de marzo del 2015, por el cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe para la asignación de recurso numérico (4 números 800's de cobro revertido) a la empresa CallMyWay NY, S. A.
- 2) Aprobar la siguiente resolución:

RCS-043-2015

**"ASIGNACION ADICIONAL DE RECURSO DE NUMERACION ESPECIAL SERVICIO 800's
A FAVOR DE LA EMPRESA CALLMYWAY NY, S.A."**

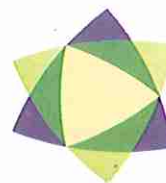
EXPEDIENTE SUTEL- C0059-STT-NUM-OT-00140-2011

RESULTANDO

1. Que mediante los oficios 42_CMW_2015 (NI-01754-2015) y 43_CMW_2015 (NI-01755-2015) recibidos el 20 de febrero de 2015 y los oficios 52_CMW_2015 (NI-02206-2015) y 51_CMW_2015 (NI-02207-2015) recibidos el 4 de marzo de 2015, la empresa CallMyWay NY, S.A., presentó "*solicitudes de asignación de cuatro (4) números de cobro revertido 800 y solicitud de traslado del número 800 6853737 del operador ICE hacia el operador CallMyWay*", respectivamente, según el siguiente detalle:
 - 800-5783667 a solicitud de la empresa 3-101-645492 S. A.
 - 800-6853737 a solicitud de la empresa Corporación de Gimnasios Unidos CGU S.A.
 - 800-7775007 a solicitud de la empresa Compañía de servicios Móviles, S.A.
 - 800-1111117 a solicitud del señor Russell Glenn Lovell
2. Que mediante correo electrónico, con fecha del 24 de febrero del 2015, enviado a la dirección electrónico iprada@callmyway.com perteneciente al señor Ignacio Prada Prada representante legal de la compañía CallMyWay, se le indico que estaban pendientes los números de registro de 8 dígitos, como identificadores a los números de cobro revertido solicitados en los oficios CMW_42_2015 (NI-01754-2015) y CMW_43_2015 (NI-01754-2015).
3. Que mediante correo electrónico, con fecha del 25 de febrero del 2015, la empresa CallMyWay, por medio del señor Ignacio Prada Prada indica que los números de registro corresponde a los siguientes:

a. 40004248 para la 42_CMW_2015

40004249 para la 43_CMW_2015



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

4. Que mediante oficio 1587-SUTEL-DGM-2015 del 11 de marzo de 2015, la Dirección General de Mercados rindió su informe técnico y jurídico mediante el cual acredita que la empresa CallMyWay NY, S.A. ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como en el procedimiento para la asignación de recurso según resoluciones del Consejo de Sutel RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013.
5. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

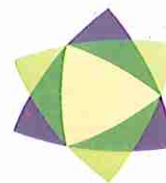
CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 01587-SUTEL-DGM-2015, indica que la empresa CallMyWay NY, S.A. ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

- 2) **Sobre las solicitudes de los números especiales de llamadas de cobro revertido: 800-5783667, 800-6853737, 800-7775007 y 800-1111117:**

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación numeración 800 para el servicio de cobro revertido.
- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita un número a la vez y no en bloques.
- La solicitud del oficio 43_CMW_2015 (NI-01755-2015); concuerda con la petición del cliente Gabriel Valverde Tristán, cédula de identidad 1-0793-0244, representante legal de la empresa Corporación de Gimnasios Unidos CGU S.A., cédula jurídica 3-101-432035, para hacer el traslado del número comercial del operador ICE hacia el operador CallMyWay NY, S.A. Aportando el entendimiento de realizar el traslado


16 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 015-2015

de operador y compromiso de estar al día con el pago de servicios con el Instituto Costarricense de Electricidad.

- Se tiene que las solicitudes se relacionan con la petición particular de empresas comerciales que pretenden obtener el servicio de cobro revertido por parte de la empresa CallMyWay NY, S.A., según lo que consta en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	Nombre Comercial	Operador de Servicios	Nombre Cliente Solicitante
800	800-5783667	CallMyWay NY, S.A.	3-101-645492 sociedad anónima
800	800-MUJERES	CallMyWay NY, S.A.	Corporación de Gimnasios Unidos CGU S.A.
800	800-7775007	CallMyWay NY, S.A.	Compañía de servicios Móviles, S.A.
800	800-1111117	CallMyWay NY, S.A.	Russell Glenn Lovell

- Al contar con numeración asignada para los servicios de los números 800's de cobro revertido y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad de los números: 800-5783667, 800-6853737 800-7775007 y 800-1111117 solicitados, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados.
- Efectuada dicha verificación, se tiene que los números: 800-5783667, 800-6853737 800-7775007 y 800-1111117 se encuentran disponibles, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación de los números anteriormente indicados.

IV.- Conclusiones y Recomendaciones:

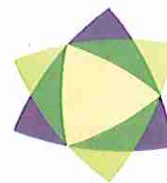
- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda la asignación a favor de la empresa CallMyWay NY, S.A., cedula jurídica 3-101-334658, de la siguiente numeración, conforme fue solicitado en los oficios 42_CMW_2015 (NI-01754-2015), 43_CMW_2015 (NI-01755-2015), 52_CMW_2015 (NI-02206-2015) y 51_CMW_2015 (NI-02207-2015) a saber:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	Cobro Revertido automático	Operador de Servicios	Nombre Cliente Solicitante
800	5783667	40004248	800-5783667	Cobro Revertido Automático	CallMyWay NY, S.A.	3-101-645492 Sociedad Anónima
800	6853737	40004249	800-MUJERES	Cobro Revertido Automático	CallMyWay NY, S.A.	Corporación Gimnasio Unidos GCU S.A.
800	7775007	40004250	800-7775007	Cobro Revertido Automático	CallMyWay NY, S.A.	Compañía de servicios Móviles, S.A.
800	1111117	40004251	800-1111117	Cobro Revertido Automático	CallMyWay NY, S.A.	Russell Glenn Lovell

(...)"

- VI. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración a la empresa CallMyWay NY, S.A., acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

POR TANTO



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

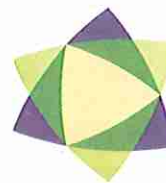
Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET).

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Asignar a la empresa CallMyWay NY, S. A., cédula de persona jurídica 3-101334658, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	Cobro Revertido automático	Operador de Servicios	Nombre Cliente Solicitante
800	5783667	40004248	800-5783667	Cobro Revertido Automático	CallMyWay NY, S. A.	3-101-645492 Sociedad Anónima
800	6853737	40004249	800-MUJERES	Cobro Revertido Automático	CallMyWay NY, S. A.	Corporación Gimnasio Unidos GCU S.A.
800	7775007	40004251	800-7775007	Cobro Revertido Automático	CallMyWay NY, S. A.	Compañía de servicios Móviles, S.A.
800	1111117	40004250	800-1111117	Cobro Revertido Automático	CallMyWay NY, S. A.	Russell Glenn Lovell

2. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A. que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y de toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.
3. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores, para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada.
5. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
6. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios, permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
7. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados a la empresa CallMyWay NY, S.A., con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido.
8. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los cliente y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.

9. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o aplicar la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
10. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor de la empresa CallMyWay NY, S.A., en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE

INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

7.2. Informe y propuesta de resolución para la asignación de un número 800's de cobro revertido al Instituto Costarricense de Electricidad ICE.

A continuación, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el informe y la propuesta de resolución para la asignación de un número 800's de cobro revertido al Instituto Costarricense de Electricidad. Sobre esta solicitud, se conoce el oficio 1800-SUTEL-DGM-2015, del 13 de marzo del 2015, presentado por la Dirección General de Mercados.

El señor Herrera Cantillo explica que la Dirección a su cargo, luego de efectuados los estudios técnicos que corresponden y con base en los resultados obtenidos, concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que la recomendación es que el Consejo proceda con la autorización de esta asignación.

Luego de conocido el tema, el Consejo considera conveniente dar por recibido el oficio 1800-SUTEL-DGM-2015, del 13 de marzo del 2015 y la explicación del señor Herrera Cantillo, y por unanimidad acuerda:

ACUERDO 020-015-2015

- 1) Dar por recibido el oficio 1800-SUTEL-DGM-2015, del 13 de marzo del 2015, mediante el cual la Dirección General de Mercados somete a consideración del Consejo el informe correspondiente la asignación de un número 800's de cobro revertido al Instituto Costarricense de Electricidad.
- 2) Aprobar la siguiente resolución:

RCS-044-2015

**"ASIGNACION ADICIONAL DE RECURSOS DE NUMERACION ESPECIAL SERVICIOS 800's
A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD"**

18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO

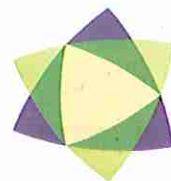
1. Que mediante oficio 264-190-2015 (NI-02352-2015) recibido el día 09 de marzo de 2015 el ICE presentó solicitud para la asignación adicional de numeración para servicios de cobro revertido, número 800, con el siguiente detalle:
 - (1) número: 800-3368478 (800-DENTIST), para ser utilizado por Evelyn Contreras Rodriguez.
2. Que mediante el oficio 1800-SUTEL-DGM-2015 del 13 de marzo de 2015, la Dirección General de Mercados, rindió un informe mediante el cual acredita que en estos trámites el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como en el procedimiento de asignación de recurso número regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de las solicitudes del ICE
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 01800-SUTEL-DGM-2015, indica que en este asunto el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también en el procedimiento de asignación de recurso número regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

- 1) *Sobre la solicitud por parte del ICE de los números especiales de llamadas de cobro revertido: 800-3368478 (800-DENTIST).*



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido.
- Por la naturaleza de las solicitudes y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita uno o varios números a la vez pero no en bloques.
- Se tiene que las solicitudes se relacionan con la petición particular de empresas comerciales que pretenden obtener el servicio de cobro revertido por parte del ICE, según lo que consta en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Operador	Nombre Cliente Solicitante
800	3368478	800-DENTIST	ICE	CONTRERAS RODRIGUEZ EVELYN

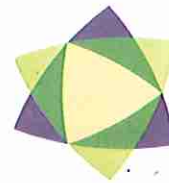
- Al tener ya numeración asignada para los servicios de los números 800's de cobro revertido y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad del número: 800-3368478 solicitado, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados.
- Efectuada dicha verificación, se tiene que el número: 800-33684778 se encuentran disponibles, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del número anteriormente indicado.

2) Sobre la solicitud de no publicar el número de Registro de Numeración en la web de la Sutel:

- El Instituto Costarricense de Electricidad solicita que la tercera columna denominada con el indicador "# Registro Numeración" (la cual corresponde al número real sobre el cual se está programando en el enrutamiento del número) de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio: 264-180-2015 (NI-02203-2015; no sea publicada en la página web de la Sutel.
- Verificados los argumentos ofrecidos por parte del ICE, se encuentra que su solicitud está técnicamente justificada en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa del número que permite la facilidad del cobro revertido evadiendo los controles propios de la plataforma 800, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto los clientes podrían llamar directamente al número de destino sin ser registrados por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador que utiliza el número especial.
- En consecuencia, se estima procedente acordar la no publicación de la información en la página electrónica de información de la Sutel, referente a los datos contenidos en la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-180-2015 (NI-02203-2015).
- Asimismo se estima procedente la no publicación en la página electrónica de información institucional y en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, entendiendo que se trata de la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-190-2015 (NI-02352-2015) para que no puedan ser visibles al público.

I. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme a la solicitud planteada en los oficios número 264-190-2015 (NI-02352-2015).



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	Tipo	Operador	Nombre Cliente Solicitante
800	3368478	22327472	800-DENTIST	COBRO REVERTIDO	ICE	EVELYN CONTRERAS RODRIGUEZ

- Se recomienda no publicar en la página electrónica de información de la SUTEL la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 264-190-2015 (NI-02352-2015) (visible en folio 6648 del expediente administrativo) del ICE y en consecuencia no hacer pública la información. Asimismo se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones y las áreas correspondientes que dicha información no podrá hacerse constar en la página electrónica públicamente.

(...)"

- VI. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.
- VIII. Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a las solicitudes de evitar la publicación de una columna de la información que hace el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800, con lo cual se dispone no publicar la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 264-180-2015 (NI-02203-2015) del ICE.

POR TANTO

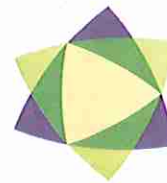
Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET).

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

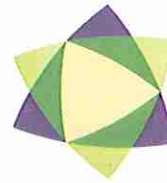
Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	Tipo	Operador	Nombre Cliente Solicitante
800	3368478	22327472	800-DENTIST	COBRO REVERTIDO	ICE	EVELYN CONTRERAS RODRIGUEZ

- Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que deberá notificar de manera formal cada vez que desee renunciar al uso de numeración asignada por parte de la Sutel, con el fin de efectuar el procedimiento respectivo para la recuperación y puesta a disposición de todos los operadores y/o proveedores con recursos de numeración asignada.
- No hacer pública la columna denominada "# Registro Numeración" de La tabla adjunta en el

**18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015**

Anexo 1 que integra el oficio 264-190-2015 (NI-02352-2015), en la página electrónica de información que administra la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar públicamente.

4. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.
5. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores, para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
8. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios, permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
9. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido.
10. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los cliente y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
11. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
12. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución RCS-590-2010.



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.**

7.3. Informe y propuesta de resolución sobre la solicitud de un (1) número 800's presentada por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.

Seguidamente, el señor el señor Camacho Mora somete a consideración del Consejo el informe y la propuesta de resolución para atender la solicitud de un (1) número 800's presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad. Al respecto, se conoce el oficio 1559-SUTEL-DGM-2015, del 06 de marzo del 2015, elaborado por la Dirección General de Mercados.

El señor Herrera Cantillo se refiere a este caso y señala que se efectuaron los análisis técnicos correspondientes y que con base en los resultados obtenidos, la Dirección a su cargo determina que la solicitud conocida en esta ocasión cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que la recomendación es que el Consejo proceda con la autorización de esta asignación.

Luego de conocido el tema, el Consejo considera conveniente dar por recibido el oficio 1800-SUTEL-DGM-2015, del 13 de marzo del 2015 y la explicación del señor Herrera Cantillo, y por unanimidad acuerda:

ACUERDO 021-015-2015

- 1) Dar por recibido el oficio 01559-SUTEL-DGM-2015, del 06 de marzo del 2015, por el cual la Dirección General de Mercados somete a consideración del Consejo el informe correspondiente a la solicitud de un (1) número 800's presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.
- 2) Aprobar la siguiente resolución:

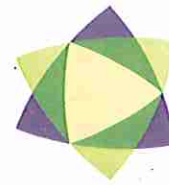
RCS-045-2015

**"ASIGNACION ADICIONAL DE RECURSOS DE NUMERACION ESPECIAL SERVICIOS 800's
A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD"**

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO

1. Que mediante los oficios 264-180-2015 (NI-02203-2015) recibido el día 06 de marzo de 2015 respectivamente, el ICE presentó las solicitudes para la asignación adicional de numeración para servicios de cobro revertido, número 800 con el siguiente detalle:
 - (1) número para servicio especial de cobro revertido 800 a saber: 800-3248353 (800-ECITELE), el para ser utilizado por Radio Mensajes S.A.



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

2. Que mediante el oficio 1559-SUTEL-DGM-2015 del 06 de marzo de 2015, la Dirección General de Mercados, rindió un informe mediante el cual acredita que en estos trámites el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como en el procedimiento de asignación de recurso número regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de las solicitudes del ICE.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

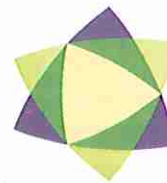
CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 01559-SUTEL-DGM-2015, indica que en este asunto el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también en el procedimiento de asignación de recurso número regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

- 2) **Sobre la solicitud por parte del ICE de los números especiales de llamadas de cobro revertido: 800-3248353 (800-ECITELE).**

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido.*
- *Por la naturaleza de las solicitudes y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita uno o varios números a la vez pero no en bloques.*
- *Se tiene que las solicitudes se relacionan con la petición particular de empresas comerciales que pretenden obtener el servicio de cobro revertido por parte del ICE, según lo que consta en el siguiente cuadro:*



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Operador	Nombre Cliente Solicitante
800	3248353	800-ECITELE	ICE	RADIO MENSAJES S.A.

- Al tener ya numeración asignada para los servicios de los números 800's de cobro revertido y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad del número: 800-3248353 solicitado, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados.
- Efectuada dicha verificación, se tiene que el número: 800-3248353 se encuentran disponibles, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del número anteriormente indicado.

3) Sobre la solicitud de no publicar el número de Registro de Numeración en la web de la Sutel:

- El Instituto Costarricense de Electricidad solicita que la tercera columna denominada con el indicador "# Registro Numeración" (la cual corresponde al número real sobre el cual se está programando en el enrutamiento del número) de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio: 264-180-2015 (NI-02203-2015; no sea publicada en la página web de la Sutel.
- Verificados los argumentos ofrecidos por parte del ICE, se encuentra que su solicitud está técnicamente justificada en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa del número que permite la facilidad del cobro revertido evadiendo los controles propios de la plataforma 800, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto los clientes podrían llamar directamente al número de destino sin ser registrados por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador que utiliza el número especial.
- En consecuencia, se estima procedente acordar la no publicación de la información en la página electrónica de información de la Sutel, referente a los datos contenidos en la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-180-2015 (NI-02203-2015).
- Asimismo se estima procedente la no publicación en la página electrónica de información institucional y en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, entendiéndose que se trata de la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-180-2015 (NI-02203-2015) para que no puedan ser visibles al público.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme a la solicitud planteada en los oficios número 264-180-2015 (NI-02203-2015).

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	Tipo	Operador	Nombre Cliente Solicitante
800	3248353	22026623	800-ECITELE	COBRO REVERTIDO	ICE	RADIO MENSAJES

Se recomienda no publicar en la página electrónica de información de la SUTEL la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 264-180-2015 (NI-02203-2015) (visible en folio 6621 del expediente administrativo) del ICE y en consecuencia no hacer pública la información. Asimismo se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones y las áreas correspondientes que dicha información no podrá hacerse constar en la página electrónica públicamente. (...)"

- VI.** Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico,



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.

- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.
- VIII. Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a las solicitudes de evitar la publicación de una columna de la información que hace el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800, con lo cual se dispone no publicar la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 264-180-2015 (NI-02203-2015) del ICE.

POR TANTO

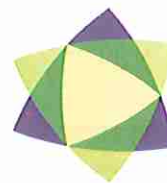
Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET).

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	Tipo	Operador	Nombre Cliente Solicitante
800	3248353	22026623	800-ECITELE	COBRO REVERTIDO	ICE	RADIO MENSAJES

2. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que deberá notificar de manera formal cada vez que desee renunciar al uso de numeración asignada por parte de la Sutel, con el fin de efectuar el procedimiento respectivo para la recuperación y puesta a disposición de todos los operadores y/o proveedores con recursos de numeración asignada.
3. No hacer pública la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 264-180-2015 (NI-02203-2015), en la página electrónica de información que administra la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar públicamente.
4. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.
5. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores, para la explotación de



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

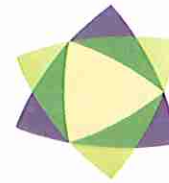
7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
8. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios, permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
9. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido.
10. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los cliente y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
11. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
12. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE

INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

- 7.4. *Solicitud de autorización para participar en Foro Regional de la UIT sobre economía y finanzas de las telecomunicaciones/TICs para América y el Caribe y reunión del Grupo Regional de Estudios.*

**18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015**

De inmediato, el señor Camacho Mora presenta al Consejo la solicitud de autorización para participar en Foro Regional de la UIT sobre economía y finanzas de las telecomunicaciones/TICs para América y el Caribe y reunión del Grupo Regional de Estudios a realizarse en Nassau, Bahamas, del 21 al 24 de abril del 2015.

Para analizar el caso, se conoce el oficio 01491-SUTEL-DGM-2015, del 05 de marzo del 2015, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo la solicitud mencionada en el numeral anterior.

El señor Herrera Cantillo se refiere al procedimiento con respecto a la participación de funcionarios de la Dirección a su cargo en dicho foro. Indica que siguiendo las normas establecidas para la participación de funcionarios en calidad de representación, sugiere la participación de las funcionarias Ileana Cortés Martínez y Raquel Cordero Araica en las comisiones y los grupos de estudio que conforman la UIT.

Señala que ambas funcionarias han trabajado en estos temas y cuando el foro se efectuó en Costa Rica, ellas tuvieron una participación muy activa y destacada en esas actividades, razón por la cual se sugiere su aporte en esta oportunidad y explica las áreas específicas en que cada una de ellas ha desarrollado labores.

Por lo anterior, indica que la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo apruebe la participación de las funcionarias Cortés Martínez y Cordero Araica en la citada actividad y trasladar la solicitud a la Dirección General de Operaciones, para que proceda con los trámites que correspondan para la participación mencionada.

Luego de discutido este tema, el Consejo recomienda dar por recibido el oficio 01491-SUTEL-DGM-2015, del 05 de marzo del 2015 y la explicación brindada sobre el particular por el señor Herrera Cantillo y por unanimidad acuerda:

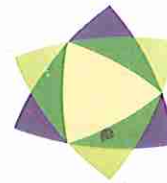
ACUERDOS 022-015-2015

1. Dar por recibido el oficio 1491-SUTEL-DGM-2015, del 05 de marzo del 2015, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo la solicitud de autorización para participar en el Foro Regional de la UIT sobre economía y finanzas de las telecomunicaciones/TICs para América y el Caribe y la reunión del Grupo Regional de Estudios a realizarse en Nassau, Bahamas, del 21 al 24 de abril del 2015.
2. Autorizar la participación de las funcionarias Ileana Cortés Martínez y Raquel Cordero Araica en el Foro Regional de la UIT sobre economía y finanzas de las telecomunicaciones/TICs para América y el Caribe y la reunión del Grupo Regional de Estudios, citado en el numeral anterior.
3. Trasladar la documentación indicada en el numeral anterior a la Dirección General de Operaciones, con el propósito de que prepare el desglose de costos correspondiente y someta a consideración del Consejo en la próxima sesión una propuesta sobre el particular.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

Se retira del salón de sesiones el señor Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo.

- 7.5** *Propuesta de resolución para declarar confidenciales los folios 000927 al 001154 del entregable correspondientes a la licitación abreviada 2014LA-000001-SUTEL, "Contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de un modelo de costos".*



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 015-2015

Para continuar, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo la propuesta de resolución para declarar confidencial los folios 000927 al 001154 del entregable correspondientes a la licitación abreviada 2014LA-000001-SUTEL, *"Contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de un modelo de costos"*.

Se da lectura a la propuesta de resolución presentada por la Dirección General de Mercados para atender este asunto, a la cual se le aplican las observaciones de forma que se discuten en esta oportunidad.

El señor Herrera Cantillo señala que se trata del modelo desarrollado por la empresa Axxon para el desarrollo de la red móvil y cita las razones por las cuales se creó dicho instrumento y por las que representa un apoyo para las funciones de SUTEL, especialmente en lo que se refiere a la fijación y regulación de precios en el mercado mayorista, razón por la que seguirá siendo de utilidad para SUTEL en el tiempo, pues le servirá como punto de referencia.

Interviene la funcionaria Mercedes Valle Pacheco, quien menciona algunas observaciones de forma que se deben incorporar a la propuesta de resolución.

Luego de un intercambio de impresiones sobre el particular, el Consejo recomienda dar por recibida la propuesta de resolución conocida en esta ocasión y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo y por unanimidad acuerda:

ACUERDOS 023-015-2015

RCS-046-2015

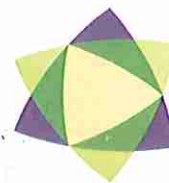
DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DE PIEZAS DEL ENTREGABLE 3 DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000001-SUTEL, ADJUDICADA A LA EMPRESA AXON PARTNERS GROUP CONSULTING SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA:

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO DE COSTOS BOTTOM-UP SCORCHED NODE PARA LA RED MOVIL"

EXPEDIENTE

RESULTANDO

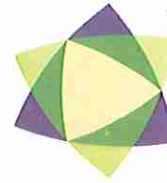
1. Que conforme con el artículo 59, de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593) y el artículo 1 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley 8660), la Superintendencia de Telecomunicaciones es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.
2. Que de acuerdo al artículo 50 de la Ley General de Telecomunicaciones es potestad de la Superintendencia de Telecomunicaciones fijar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones.
3. Que de conformidad con el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593) son obligaciones del Consejo de la Sutel lo siguiente: a) Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios, así como garantizar la privacidad y



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

confidencialidad en las comunicaciones, de acuerdo con la Constitución Política. b) Imponer, a los operadores y proveedores, la obligación de dar libre acceso a sus redes y a los servicios que por ellas presten, en forma oportuna y en condiciones razonables, transparentes y no discriminatorias, a los prestadores y usuarios de los servicios de telecomunicaciones, a los generadores y receptores de información y a los proveedores y usuarios de servicios de información, de conformidad con lo que reglamentariamente se indique. c) Incentivar la inversión en el Sector Telecomunicaciones, mediante un marco jurídico que garantice transparencia, no discriminación, equidad y seguridad jurídica, a fin de que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y de la convergencia. d) Otorgar las autorizaciones, así como realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. e) Administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales. f) Resolver los conflictos que se originen en la aplicación del marco regulatorio de las telecomunicaciones y que puedan sobrevenir entre los distintos operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como entre operadores y entre proveedores. g) Establecer y administrar el Registro Nacional de Telecomunicaciones, garantizando la disposición al público de la información relativa a los procedimientos aplicables a la interconexión, con un proveedor importante y sus acuerdos de interconexión u ofertas de interconexión de referencia, la información relativa a los títulos habilitantes, sus términos y condiciones, así como los procedimientos requeridos a los proveedores de servicios de telecomunicaciones. h) Convocar a audiencia, conforme al procedimiento ordenado en el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N.º 7593, de 9 de agosto de 1996, en los casos de fijaciones tarifarias, formulación y revisión de reglamentos técnicos, de estándares de calidad y la aprobación o modificación de cánones, tasas y contribuciones. i) Determinar la existencia de operadores o proveedores importantes en cada uno de los mercados relevantes y tomar en cuenta los criterios definidos en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994, y sus reformas. j) Velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. k) Establecer los estándares mínimos de calidad de las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones disponibles al público y fiscalizar su cumplimiento. l) Requerirles a los operadores y proveedores la información sobre el monto de sus ingresos brutos correspondientes a la operación de redes públicas de telecomunicaciones o de la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público; esta información deberá ser certificada por un contador público autorizado. m) Ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o que dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental. n) Acreditar peritos y árbitros, en materia de telecomunicaciones. ñ) Aplicar el régimen disciplinario al personal de la Sutel. o) Homologar los contratos de adhesión entre proveedores y abonados, según las competencias establecidas por ley. p) Informar al ministro rector de Telecomunicaciones, para lo que corresponda, de presuntas violaciones a la legislación ambiental vigente, por parte de los operadores y proveedores de los servicios de telecomunicaciones. q) Someter, a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, las estrategias del órgano, los planes anuales operativos, los estados financieros y las normas generales de organización de la Sutel. r) Elaborar las normas técnicas, con la consulta de la Autoridad Reguladora y proponerlas al Poder Ejecutivo, para su aprobación. s) Fijar las tarifas de telecomunicaciones, de conformidad con lo que dicte la ley.

4. Que de conformidad con el numeral 43 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados (RIOF), la Dirección General de Mercados, le corresponde proponer al Consejo de la Sutel, la definición de



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

los mercados relevantes, establecer los procesos para definir tarifas tope y aplicar las metodologías correspondientes para las fijaciones tarifarias.

5. Que mediante el proceso de licitación abreviada No 2014LA-000001-SUTEL, la Superintendencia de Telecomunicaciones, específicamente la Dirección General de Mercados contrató a la empresa Axon Partners Group Consulting Sociedad Limitada, ubicada en España con número de inscripción B84816487, para desarrollar una herramienta técnica, la cual corresponde a un Modelo de Costos Bottom-up Scorched Node para la red móvil, esto a partir de que SUTEL presentara la orden de compra, la cual fue emitida el 07 de abril del año 2014.
6. Que como resultado de dicha contratación de servicios, la empresa Axon Partners, Group Consulting Sociedad Limitada, y según el objeto de la licitación, procedió a realizar la entrega de 4 productos tal y como se estipuló en el cronograma del desarrollo de la licitación antes indicada, los cuales constan en el expediente administrativo de la contratación No 2014LA-000001-SUTEL.
7. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que podrían afectar el actuar de la administración pública en aras de satisfacer el interés público colectivo.
- II. Que el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente: *"1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente. 2 Se presumirá en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de estos antes de que sean rendidos",* de donde se extrae que corresponde a la Administración examinar la pieza o piezas que contienen los expedientes, a fin de determinar cuáles están protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto deben ser restringidas al público.
- III. Que en este sentido, la Procuraduría General de la República en el dictamen N° C-239-95 de fecha 21 de noviembre de 1995 indico lo siguiente, " el derecho de acceso a la información tiene como límites la información de carácter privado, el orden y moral públicos, los derechos de terceros, así como la existencia de secretos de Estado".
- IV. Que en temas como el presente, la Contraloría General de la Republica ha manifestado la siguiente:

"(...)

"la Sala Constitucional al dimensionar el acceso a los expedientes administrativos ha indicado que tratándose de los expedientes en que se tramitan procesos administrativos, el inciso primero del artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública establece: 'No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente'. Consecuentemente, la Administración podrá denegar el acceso a los expedientes administrativos, mediante resolución fundada, la cual podrá ser impugnada mediante los recursos ordinarios de ley, tal y como lo indica



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 015-2015

el artículo 274 de la Ley General de la Administración Pública, siempre y cuando la persona que solicite la información no posea un interés legítimo o un derecho subjetivo que pueda resultar directamente afectado, lesionado o satisfecho en virtud del acto final" (ver Voto N°7222-98 de las 10:45 horas del 30 de octubre de 1998). Es decir, la denegación del acceso a la información contenida en un expediente administrativo debe estar precedida de un acto motivado, que en principio es recurrible por la parte interesada. Oficio 3460 de 5 de abril de 1999 (DGCA 377-99)".

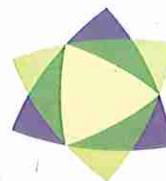
- V. Que la declaratoria de confidencialidad de las piezas de los expedientes debe ser temporal y corresponde a la Sutel fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial, conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad, y considerando aspectos tales como la naturaleza de la información que se pretende declarar como confidencial.
- VI. Es necesario indicar que los folios 000927 al 001154 del Entregable 3 que constan en el expediente de la Licitación Abreviada No 2014LA-00001-Sutel son producto de un ejercicio de simulación que considera variables técnicas y económicas que pueden cambiar de acuerdo a las características del mercado. En otras palabras, el modelo es una herramienta técnica mediante la cual se pueden obtener varios resultados según el enfoque conceptual y los parámetros que se le asignen. En este sentido los resultados contenidos de los folios 000927 al 0001154, obedecen a un ejercicio interno que permite verificar la funcionalidad del objeto de la contratación.
- VII. La divulgación de los folios 000927 al 0001154 podría provocar una errónea interpretación o confusión en el mercado, y en consecuencia generar inseguridad jurídica, pues se trata de un ejercicio de simulación, no definitivo y previo a cualquier proceso formal.
- VIII. En caso de que el proceso formal obligue a llevar una audiencia pública, de conformidad con los artículos 36 y el 81 de la Ley 7593, la SUTEL está obligada a incorporar en el expediente correspondiente, toda la información necesaria para una efectiva participación en la audiencia pública. En ese escenario, los datos y resultados del modelo que justifiquen la propuesta sometida a audiencia, formarían parte del expediente.
- IX. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública, lo procedente es declarar como confidencial los folios 000927 al 001154 del Entregable 3 de la Licitación Abreviada No 2014LA-000001-SUTEL, por un período de tres (3) años.

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones (Ley N° 8642) y su Reglamento, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593), la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley N° 8660), la Ley General de la Administración Pública (N° 6227), artículos 272 y 274, el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF) demás normativa de general y pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- 1. Declarar con carácter de confidencial, por un plazo de tres años, los folios 000927 al 001154 del Entregable 3 correspondiente al expediente de la Licitación abreviada No 2014LA-000001-SUTEL, licitación adjudicada a la empresa Axon Partners Group Consulting Sociedad Limitada.



18 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 015-2015

En cumplimiento de lo que ordena el numeral 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la presente resolución proceden el recurso ordinario de reposición, ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

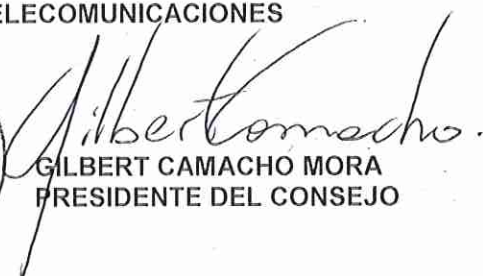
**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

A LAS 16:22 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES


LUIS ALBERTO CASGANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO




GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO